

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Quince (15) de Diciembre de Dos mil
Veintitrés (2023)**

Rad.: 70-708-40-89-001-2022-00072-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DR. LICETH BENITEZ SILVA, C.C. 1.140.830.798

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS VICTOR CESAR PEREZ
MARTINEZ (Q.E.P.D), C.C 6.815.884

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **DR. WILLIAN ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.213.208, quien ostenta la calidad de apoderada general de la entidad demandante en el que informa otorgarle poder al **Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.216.339., con T.P. Nº 56.448 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

En el caso bajo estudio el **DR. WILLIAN ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

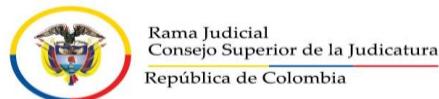
RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. LICETH BENITEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código Nº. 70-708-40-89-001

1.140.830.798 y portador de la tarjeta profesional N° 244.994, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE al **Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.216.339., con T.P. N° 56448 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCR

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre